



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.**

**Proceso Ejecutivo Singular  
Radicado 05001-40-03-005-2021-00611-00  
Decisión: Renuncia –acepta poder y sustituye poder**

Se agrega al expediente la citación para la diligencia de la notificación personal al demandado GEOVANY ALBERTO FERNANDEZ TORRES, con la constancia de la empresa de correos certificado, manifestado que “la notificación fue entregado en la dirección indicada”.

Por otro lado, se allega la constancia de la notificación por aviso al demandado, con resultado positivo, por la empresa de correos certificado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, como apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA-, en calidad de demandante. También informa que la entidad actora le dio la paz y salvo.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada **DIANA MILENA VILLEGAS OTÁLVARO**, portador de la **T.P. 163.314 del C.S. de la J.** para continuar representado a la demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA –COMFAMA-, como apoderada, en los términos del poder a ella conferido.

Así las cosas, teniendo que el demandado se encuentra notificado de conformidad con el art. 291 y 292 del Código General del Proceso, por

lo tanto, continúese con la etapa procesar siguiente, esto es, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.